

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERA ANZÁ S.A.**, con Nit. **900.357982-5**, representada legalmente por el señor **PEDRO IGNACIO SALAZAR**, identificado con pasaporte No. **PAS XDC502531**, que dentro del expediente con placa No. **13635**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 14 de junio de 2019. **AUTO No. 2019080003775**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **MINERA ANZÁ S.A.** con Nit **900.357.982-5**, titular del Contrato de Concesión radicado con el código **13635**, para la explotación económica de una mina de **MINERALES DE YESO, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA, Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **ANZÁ Y BETULIA** de este Departamento, suscrito el 11 de marzo de 2013 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 03 de mayo de 2013, con el código: **FIAM-06**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, allegue los Formatos Básico mineros FBM Semestrales de los años 2016 y 2017, así como el FBM anual 2016, de conformidad con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **MINERA ANZÁ S.A.** con Nit **900.357.982-5**, titular del Contrato de Concesión radicado con el código **13635**, para la explotación económica de una mina de **MINERALES DE YESO, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA, Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **ANZÁ Y BETULIA** de este Departamento, suscrito el 11 de marzo de 2013 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 03 de mayo de 2013, con el código: **FIAM-06**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, allegue:

- El reajuste del pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración.
- Corrección de la póliza minero ambiental para la etapa de construcción y montaje No DL008424 con vigencia 02 de mayo de 2018 hasta el 02 de mayo de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **MINERA ANZÁ S.A.** con Nit **900.357.982-5**, titular del Contrato de Concesión radicado con el código **13635**, para la explotación económica de una mina de **MINERALES DE YESO, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA, Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **ANZÁ Y BETULIA** de este Departamento, suscrito el 11 de marzo de 2013 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 03 de mayo de 2013, con el código: **FIAM-06**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, allegue:

- Los formularios para declaración de producción de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2018.
- Aclaración, corrección y/o modificación del Formato Básico Minero anual de 2017.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad efectuado en la Resolución N° 201806023002 del día 04 de julio de 2018 notificada por Edicto el día 03 de septiembre de 2018 y desfijado el día 07 de septiembre de 2018, a la sociedad **MINERA ANZÁ S.A.**, con el NIT No. 900.357.982-5, representada legalmente por el señor **PEDRO IGNACIO SALAZAR**, identificado con pasaporte N° **PAS XDC502531** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión No. **13635**, para la explotación económica de una mina de **MINERALES DE YESO, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **ANZÁ Y BETULIA**, de este departamento, suscrito el 11 de marzo 2013, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 03 de mayo de 2013, con el código: **FIAM-06**, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO QUINTO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por los requerimientos bajo causal de caducidad efectuado en la Resolución N° 201806023002 del día 04 de julio de 2018 notificada por Edicto el día 03 de septiembre de 2018 y desfijado el día 07 de septiembre de 2018, a la sociedad **MINERA ANZÁ S.A.**, con el NIT No. 900.357.982-5, representada legalmente por el señor **PEDRO IGNACIO SALAZAR**, identificado con pasaporte N° **PAS XDC502531** o por quien haga sus veces, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEXTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **13635**, lo siguiente:

- El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de exploración.
- El formulario para declaración de producción de regalías del III trimestre de 2017.
- la póliza minero ambiental No DL008429 con vigencia desde 01 de abril de 2018 hasta el 01 de abril de 2019, para la etapa de explotación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1269714** del 11 de abril de 2019.

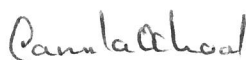
ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de septiembre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JUAN CARLOS ANGEL BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **15.376.015**, que dentro del expediente con placa No. **7469**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 15 de mayo de 2019. **AUTO No. 2019080002826**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD al señor **JUAN CARLOS ANGEL BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.376.015**, titular del Contrato de Concesión Minera N°**7469**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en la jurisdicción del Municipio de **LA CEJA**, de este departamento, suscrito 23 de noviembre de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de febrero de 2007, con el código: **HHCE-06**, para que en un término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue la póliza minero ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor **JUAN CARLOS ANGEL BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía N°**15.376.015**, es titular del Contrato de Concesión Minera N°**7469**, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:

- La aclaración, corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros semestrales correspondiente a los años 2011, 2015 y 2016 atendiendo las especificaciones del numeral 2.3.1 del concepto técnico de evaluación documental 1265510 del 24 de enero de 2019.
- La aclaración, corrección o modificación del Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2015 atendiendo las especificaciones del numeral 2.3.1
- El pago de NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$ **931**), más interés (desde el día 26 de octubre de 2017) por el concepto pago de regalías correspondiente al II trimestre del año 2014.
- El pago de CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/L (\$ **129**), más interés (desde el día 26 de octubre de 2017) por el concepto pago de regalías correspondiente al III trimestre del año 2014.
- El pago de MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/L (\$ **1.926**), más interés (desde el día 09 de agosto de 2017) por el concepto pago de regalías correspondiente al primer trimestre del año 2017.

ARTICULO TERCERO: APROBAR teniendo en cuenta que fueron declaradas técnicamente aceptables, las siguientes obligaciones:

- El pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.
- El pago de las regalías de los trimestres I, II, III y IV de los años 2011, 2012, 2013, el I y IV de los años 2014 y 2016, los trimestres I, III y IV del año 2017 y I y II trimestre de 2018 teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago.
- Los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2017 y 2018.
- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2017 y 2018.

ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de evaluación documental No. **1265510 del 24 de enero de 2019**, al señor **JUAN CARLOS ANGEL BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.376.015**, es titular del Contrato de Concesión Minera N°**7469**

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de septiembre de 2019 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de septiembre de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **EDILBERTO LÓPEZ BETANCUR** identificado con cédula de ciudadanía **No.71.360.236**, **LIBARDO DE JESÚS LONDOÑO VELÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 70.925.863**, **FRANKLI JAIR LÓPEZ BETANCUR** identificado con cédula de ciudadanía **No. 3.563.439**, **LINDANY LÓPEZ BETANCUR** identificado con cédula de ciudadanía **No. 22.011.623**, **ÁLVARO ANTONIO LÓPEZ BETANCUR** identificado con cédula de ciudadanía **No. 71.319.674** y **CRUZ ORALIA PATIÑO DE LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 21.489.981**, que dentro del expediente con placa **No. 7709**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 03 de julio de 2019. **AUTO No. 2019080004174**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO en su totalidad el Auto No. **2018080000219** del **25 de enero de 2018** “**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO ANTES DE RESOLVER UNA CESIÓN DE DERECHOS**” el cual se notificó Personalmente el 05 de febrero de 2018, a los señores **EDILBERTO LÓPEZ BETANCUR** identificado con cédula de ciudadanía **No.71.360.236**, **LIBARDO DE JESÚS LONDOÑO VELÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 70.925.863**, **FRANKLI JAIR LÓPEZ BETANCUR** identificado con cédula de ciudadanía **No. 3.563.439**, **LINDANY LÓPEZ BETANCUR** identificado con cédula de ciudadanía **No. 22.011.623**, **ÁLVARO ANTONIO LÓPEZ BETANCUR** identificado con cédula de ciudadanía **No. 71.319.674** y **CRUZ ORALIA PATIÑO DE LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 21.489.981**, son titulares del Contrato de Concesión Minera No. **7709**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **AMALFI**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 26 de mayo de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 17 de julio de 2009, bajo el código **No. HJMO-04**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los señores **EDILBERTO LÓPEZ BETANCUR** identificado con cédula de ciudadanía **No.71.360.236**, **LIBARDO DE JESÚS LONDOÑO VELÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 70.925.863**, **FRANKLI JAIR LÓPEZ BETANCUR** identificado con cédula de ciudadanía **No. 3.563.439**, **LINDANY LÓPEZ BETANCUR** identificado con cédula de ciudadanía **No. 22.011.623**, **ÁLVARO ANTONIO LÓPEZ BETANCUR** identificado con cédula de ciudadanía **No. 71.319.674** y **CRUZ ORALIA PATIÑO DE LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 21.489.981**, son titulares del Contrato de Concesión Minera No. **7709**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **AMALFI**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 26 de mayo de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 17 de julio de 2009, bajo el código **No. HJMO-04**; para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue:

- El Certificado de existencia y representación legal

Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

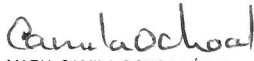
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible proceder con la notificación por edicto, en los términos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

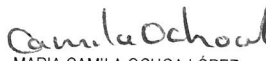
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de septiembre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A sociedad **RED EAGLE MINING DE COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. **900.818.223-2**, representada legalmente por el señor **RAFAEL GUILLERMO SILVA SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.247.890**, que dentro del expediente con placa No. **7723B**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de junio de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060137685.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA al Contrato de Concesión Minera No. **7723B**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, COBRE, ZINC, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, del Departamento de Antioquia, suscrito el día 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero el 11 de mayo de 2010, con el código **B7723B005**; cuyo titular es la sociedad **RED EAGLE MINING DE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT. **900.818.223-2**, representada legalmente por el señor **RAFAEL GUILLERMO SILVA SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No **91.247.890**, o quien haga sus veces; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el Contrato de Concesión Minera No. **7723B**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, COBRE, ZINC, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, del Departamento de Antioquia, suscrito el día 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero el 11 de mayo de 2010, con el código **B7723B005**; cuyo titular es la sociedad **RED EAGLE MINING DE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT. **900.818.223-2**, representada legalmente por el señor **RAFAEL GUILLERMO SILVA SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No **91.247.890**, o quien haga sus veces; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: Se recuerda al titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato No **7723B**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR LA LIQUIDACIÓN del Contrato de Concesión Minera No. **7723B**. Para el efecto, suscribese un acta de liquidación del contrato en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de la concesionaria en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba al momento de la renuncia.

PARÁGRAFO: Una vez suscrita el acta de liquidación, el concesionario terminará la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y procederá a su entrega a la Dirección de Fiscalización Minera, así como al retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre y cuando no se causen perjuicios al yacimiento

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al titular que, en razón de la renuncia aceptada en el artículo primero del presente acto administrativo, la póliza minero ambiental deberá permanecer vigente por tres (3) años más, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 280, literal c) inciso 2° de la Ley 685 de 2001. Para el efecto deberá allegar a esta delegada dentro de los términos de ley, el o los documentos de prórroga respectiva expedida por la aseguradora, acompañados de los soportes de pago de las primas causadas por su constitución.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO QUINTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. 7723B, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, COBRE, ZINC, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, del Departamento de Antioquia, suscrito el día 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero el 11 de mayo de 2010, con el código **B7723B005**; cuyo titular es la sociedad **RED EAGLE MINING DE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT. **900.818.223-2**, representada legalmente por el señor **RAFAEL GUILLERMO SILVA SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No **91.247.890**, o quien haga sus veces, lo siguiente:

- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales y anuales correspondientes a los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.
- La Póliza Minero Ambiental No 31DL0163387, emitida por la compañía Seguros Confianza, con vigencia desde el 11 de mayo de 2018 hasta el 11 de mayo de 2019 beneficiario y asegurado el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; al Alcalde del Municipio de Santa Rosa de Osos, de este Departamento, lugar de ubicación de la mina, y a la autoridad ambiental CORANTIOQUIA - Territorial Tahamies, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez surtidos los trámites anteriores, archívense las diligencias.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

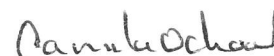
ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 13 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERIA INTEGRAL DE COLOMBIA S.A.S. –MININCOL S.A.S.**, con NIT **900.062.755**, representada legalmente por el señor **JAIME EDUARDO PINILLA MENDOZA** identificado con la cédula de ciudadanía **19.499.445**, que dentro del expediente con placa **No. 8717**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 03 de julio de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060142344**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE---**

ARTICULO PRIMERO: NEGAR LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS MINEROS solicitada por la sociedad **MINERIA INTEGRAL DE COLOMBIA S.A.S. –MININCOL S.A.S.**, con NIT **900.062.755**, representada legalmente por el señor **JAIME EDUARDO PINILLA MENDOZA** identificado con la cédula de ciudadanía **19.499.445**, o por quien haga sus veces, y el señor **NICANOR MARIA DE JESUS RESTREPO RESTREPO**, identificado con la cedula de ciudadanía **3.303.824**, son titulares del Permiso **No. 8717**, para la exploración y explotación de una mina de **ORO EN VETA**, ubicado en el municipio de **ANDES** de este Departamento, otorgado mediante resolución No. 5509 del 12 de junio de 1989, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de septiembre del 1990, con el código: **FIOJ-02**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD a la sociedad **MINERIA INTEGRAL DE COLOMBIA S.A.S. – MININCOL S.A.S.**, con NIT **900.062.755**, representada legalmente por el señor **JAIME EDUARDO PINILLA MENDOZA** identificado con la cédula de ciudadanía **19.499.445**, o por quien haga sus veces, y el señor **NICANOR MARIA DE JESUS RESTREPO RESTREPO**, identificado con la cedula de ciudadanía **3.303.824**, son titulares del Permiso **No. 8717**, para la exploración y explotación de una mina de **ORO EN VETA**, ubicado en el municipio de **ANDES** de este Departamento, otorgado mediante resolución No. 5509 del 12 de junio de 1989, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de septiembre del 1990, con el código: **FIOJ-02**. De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y conforme a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, formule su defensa o subsane las faltas que se le imputan en la parte emotiva y establecida en el numeral e) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001.

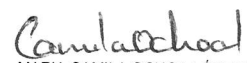
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de septiembre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERA INTEGRAL DE COLOMBIA S.A.S – MININCOL S.A.S.**, con Nit. **900.062.755**, representada legalmente por el señor **JAIME EDUARDO PINILLA MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.499.445**, que dentro del expediente con placa No. **8717**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 14 de junio de 2019. **AUTO No. 2019080003781**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A DECLARAR LA CANCELACIÓN a la sociedad **MINERÍA INTERGRAL DE COLOMBIA S.A.S. –MININCOL S.A.S.**, con NIT **900.062.755**, representada legalmente por el señor **JAIME EDUARDO PINILLA MENDOZA** identificado con la cédula de ciudadanía **19.499.445**, o por quien haga sus veces, y el señor **NICANOR MARIA DE JESUS RESTREPO RESTREPO**, identificado con la cedula de ciudadanía **3.303.824**, son titular del Permiso con placa **Nº 8717**, para la exploración y explotación de una mina de **ORO EN VETA**, ubicado en el municipio de **ANDES** de este Departamento, otorgado mediante resolución No. 5509 del 12 de junio de 1989, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de septiembre del 1990, con el código: **FIOJ-02**, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente Acto Administrativo, explique y justifique porqué presentó los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, de los trimestres: II, III y IV del 2017 con una producción en ceros (0), a sabiendas de que, durante ese tiempo, estuvo en ejecución un contrato de operación y en la visita de fiscalización realizada el día 22/06/2017, se pudo evidenciar de que el operador del contrato realizaba labores de explotación. Lo anterior de conformidad a lo expuesto en la parte motiva y a lo establecido en el numera 4 del artículo 76 y artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR dentro de las diligencias del Permiso de Exploración y Explotación **Nº 8717**:

- Los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, del trimestre IV del 2016.
- Los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres: IV del año 2014; I del 2017 y I y II del 2018.
- Los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2018.
- Los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO SANCIONATORIO DE CANCELACIÓN producto de los requerimientos efectuados mediante resolución del 20 de septiembre del 2018 con radicado S2018060360717, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL No. 1268584 del 02 de abril de 2019, a los titulares para los fines que estimen pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente al(los) interesado(s) o a su(s) apoderado(s) legalmente constituido(s), de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de septiembre de 2019 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de septiembre de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CARBONIA S.A.**, con Nit. **890.923.799-6**, representada legalmente por el señor, **ANDRÉS NICOLÁS JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.085.682**, que dentro del expediente con placa No. **FKH-091**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 04 de julio de 2019. **AUTO No. 2019080004238**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A DECLARAR LA CADUCIDAD a la sociedad **CARBONIA S.A.** con Nit. **890.923.799-6**, representada legalmente por el señor, **ANDRÉS NICOLÁS JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.085.682 o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el **N° FKH-091** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN TÉRMICO Y ARCILLAS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **VENECIA** de este departamento, suscrito el día 24 de octubre de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 01 de diciembre de 2005 bajo el código **FKH-091**, de conformidad a lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001 y en atención a la parte considerativa del presente acto administrativo, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías del IV trimestre de 2018 ni el soporte de pago por dicho concepto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **CARBONIA S.A.** con Nit. **890.923.799-6**, representada legalmente por el señor, **ANDRÉS NICOLÁS JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.085.682 o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el **N° FKH-091** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN TÉRMICO Y ARCILLAS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **VENECIA** de este departamento, suscrito el día 24 de octubre de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 01 de diciembre de 2005 bajo el código **FKH-091**; para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente, lo siguiente:

- El reajuste al pago de las regalías del III trimestre del año 2018, por la suma de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L" **(\$18.746)**, más interés (desde el día 12 de diciembre del 2018) para el mineral de carbón.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **CARBONIA S.A.** con Nit. **890.923.799-6**, representada legalmente por el señor, **ANDRÉS NICOLÁS JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.085.682 o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el **N° FKH-091** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN TÉRMICO Y ARCILLAS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **VENECIA** de este departamento, suscrito el día 24 de octubre de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 01 de diciembre de 2005 bajo el código **FKH-091**; para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, diligencie en la plataforma del SI MINERO, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente, lo siguiente:

- El FBM anual del año 2018.
- La corrección de los FBM anuales de los años 2016 y 2017.

ARTÍCULO CUARTO: DAR POR TERMINADO los procesos sancionatorios producto de los requerimientos previo a caducidad y bajo apremio de multa efectuados en el Auto con Radicado N° U 2018080005327 del 19 de septiembre de 2018, el cual se notificó por edicto fijado el 04 de marzo de 2019 y se desfijo el 08 de marzo del mismo año, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR dentro de las diligencias del contrato de concesión No. **FKH-091** lo siguiente.

- El pago de las regalías correspondiente al trimestre I y II del año de 2018 para mineral de Carbón y I, II y III del año de 2018 para mineral de arcillas.
- Los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años de 2016, 2017 y 2018.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del titular el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1270114** del 11 de abril de 2019 para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

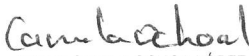
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de septiembre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JAIRO ERNESTO TONCÓN MENDIVELSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.478.484**, que dentro del expediente con placa No. **ICQ-0800177X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de junio de 2019. **AUTO No. 2019080003888**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **JAIRO ERNESTO TONCÓN MENDIVELSO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.478.484, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **ICQ-0800177X**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de un yacimiento de **CARBÓN TÉRMICO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **TURBO**, de este Departamento, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 09 de marzo de 2012, con el código No. **ICQ-0800177X**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia allegue las correcciones al Programa de Trabajos y Obras – PTO de conformidad con lo indicado en el numeral 3 del **CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS No. 1269326** del 10 de abril de 2019. Lo anterior, so pena de iniciar trámite sancionatorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, el **CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS No. 1269326** del 10 de abril de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

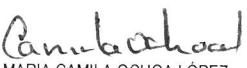
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 13 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **BEATRIZ HELENA GRANADA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.618.782**, que dentro del expediente con placa No. **ID9-08341X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 03 de julio de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060142345**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS MINEROS a los señores **JUAN MAURICIO ECHEVERRY RESTREPO y BEATRIZ HELENA GRANADA GOMEZ**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. **70.048.642 y 21.618.782**, respectivamente, son titulares del Contrato de Concesión Minera N° **ID9-08341X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **TURBO** de este Departamento, suscrito el día 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 11 de mayo de 2010, bajo el código **ID9-08341X**; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los señores **JUAN MAURICIO ECHEVERRY RESTREPO y BEATRIZ HELENA GRANADA GOMEZ**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. **70.048.642 y 21.618.782**, respectivamente, son titulares del Contrato de Concesión Minera N° **ID9-08341X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **TURBO** de este Departamento, suscrito el día 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 11 de mayo de 2010, bajo el código **ID9-08341X**. De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y conforme a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, formule su defensa o subsane las faltas que se le imputan en la parte emotiva y establecida en el numeral e) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible proceder con la notificación por edicto, en los términos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de septiembre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MARQUESA GOLD S.A.S.**, con Nit. **900.581.882-6**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. **405.567**, que dentro del expediente con placa No. **IJN-08006X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de junio de 2019. **AUTO No. 2019080003825**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A RESOLVER LA RENUNCIA a la sociedad **MARQUESA GOLD S.A.S.** con NIT **900.581.882-6**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. **405.567** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **IJN-08006X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, COBRE Y SUS CONCENTRADOS, PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, ARCILLA, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **YALÍ**, de este Departamento, suscrito el 31 de enero de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de mayo del 2011, con el código: **IJN-08006X.**; para que en el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de declararse desistida la solicitud renuncia, corrija los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2014, 2015 y 2018 de conformidad al Concepto Técnico de Trámite Pendiente No. 1271363 del 13 de mayo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO, el Concepto Técnico de Trámite Pendiente No. 1271363 del 13 de mayo de 2019, a la sociedad titular del Contrato de Concesión Minera No. 1271363 del 13 de mayo de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de septiembre de 2019 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de septiembre de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **NUGGET S.A.S** con NIT **900.403.509-1** representada legalmente por la señora **MARIA ZORAIDA GUTIERREZ BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.539.867**, que dentro del expediente con placa No. **JGV-14404X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 04 de julio de 2019. **AUTO No. 2019080004208**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: : REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **NUGGET S.A.S** con NIT **900.403.509-1** representada legalmente por la señora **MARIA ZORAIDA GUTIERREZ BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.539.867**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **JGV-14404X**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **BARBOSA, SANTO DOMINGO Y DON MATÍAS**, de este Departamento, suscrito el 31 de octubre de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de junio de 2012, bajo el código No. **JGV-14404X** para que, dentro del término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue:

- Presentación de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y los planos de labores correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **NUGGET S.A.S** con NIT **900.403.509-1** representada legalmente por la señora **MARIA ZORAIDA GUTIERREZ BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.539.867**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **JGV-14404X**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **BARBOSA, SANTO DOMINGO Y DON MATÍAS**, de este Departamento, suscrito el 31 de octubre de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de junio de 2012, bajo el código No. **JGV-14404X**, para que, dentro del término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue:

- Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV de 2018.
- Aclaración, corrección y/o modificación del Formato Básico Minero semestral de 2017, Formato Básico Minero semestral de 2018, Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2017, Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2018.
- Modificación de la póliza minero ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **NUGGET S.A.S** con NIT **900.403.509-1** representada legalmente por la señora **MARIA ZORAIDA GUTIERREZ BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.539.867**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **JGV-14404X**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **BARBOSA, SANTO DOMINGO Y DON MATÍAS**, de este Departamento, suscrito el 31 de octubre de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de junio de 2012, bajo el código No. **JGV-14404X**, para que, dentro del término de UN (1) mes, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue:

- Complemento del Programa de trabajos y Obras, según lo expuesto en el concepto técnico **No. 1256065 del 14 de junio de 2018**

Lo anterior, conforme los el **Concepto Técnico No. 1270137 del 11 de abril de 2019** y el **Concepto Técnico No. 1256065 del 14 de junio de 2018**.

ARTÍCULO CUARTO: CERRAR EL TRÁMITE SANCIONATORIO iniciado mediante el Auto No. U2018080005763 del 25 de septiembre de 2018, notificado por Estado No. 1802, fijado y desfijado el 04 de octubre de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el **Concepto Técnico No. 1270137 del 11 de abril de 2019**.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico No. 1256065 del 14 de junio de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 13 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **SOCIEDAD MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. **900.375.240-5**, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. **257.618**, que dentro del expediente con placa No. **JHK-08051**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 04 de julio de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060142531**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE---**

ARTICULO PRIMERO: NEGAR LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS MINEROS solicitada por la **SOCIEDAD MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. **900.375.240-5**, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. **257.618**, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **JHK-08051**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **TÁMESIS** del Departamento de Antioquia, suscrito el 16 de mayo de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 16 noviembre de 2012, bajo el código **JHK-08051**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la **SOCIEDAD MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. **900.375.240-5**, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. **257.618**, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **JHK-08051**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **TÁMESIS** del Departamento de Antioquia, suscrito el 16 de mayo de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 16 noviembre de 2012, bajo el código **JHK-08051**. De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y conforme a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, formule su defensa o subsane las faltas que se le imputan en la parte emotiva y establecida en el numeral e) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001.

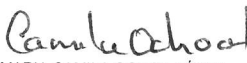
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

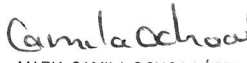
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de septiembre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería **No. E 405.567**, que dentro del expediente con placa **No. JJE-080410X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 04 de julio de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060142497**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE---**

ARTICULO PRIMERO: NEGAR LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS MINEROS solicitada por la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería **No. E 405.567**, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **JJE-080410X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** del Departamento de Antioquia, suscrito el 05 de febrero de 2013 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 05 de abril de 2013, bajo el código **JJE-080410X**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

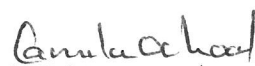
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

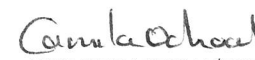
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de septiembre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S.** con Nit. **900.209.991-8**, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA** identificado con cedula N° **15.318.032**, que dentro del expediente con placa **No. KD1-14151**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 04 de julio de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060142496.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE---**

ARTICULO PRIMERO: NEGAR LA CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS MINEROS solicitada por la sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S.** con Nit. **900.209.991-8**, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA** identificado con cedula N° **15.318.032**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera N° **KD1-14151** otorgado para la exploración técnica y explotación económica de **ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción de los municipios de **ZARAGOZA Y ANORI**, de este departamento, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de agosto de 2012, con el código No. **KD1-14151**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S.** con Nit. **900.209.991-8**, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA** identificado con cedula N° **15.318.032**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera N° **KD1-14151** otorgado para la exploración técnica y explotación económica de **ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción de los municipios de **ZARAGOZA Y ANORI**, de este departamento, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de agosto de 2012, con el código No. **KD1-14151**. De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y conforme a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, formule su defensa o subsane las faltas que se le imputan en la parte emotiva y establecida en el numeral e) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

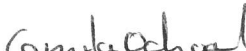
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de septiembre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **SEBASTIÁN MEDINA ECHEVERI**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.128.406.777**, que dentro del expediente con placa No. **KEQ-08471**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 14 de junio de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019080003777**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD al señor **SEBASTIÁN MEDINA ECHEVERRÍ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.128.406.777**, titular del Contrato de Concesión Minera No. **KEQ-08471**, para la Exploración técnica y Explotación económica de un yacimiento de **CARBÓN TÉRMICO**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **AMAGÁ, FREDONIA y CALDAS** de este Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 05 de abril de 2013, bajo el código: **KEQ-08471**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- El pago por concepto de Canon Superficial correspondiente a la primera anualidad de Construcción y Montaje, causado desde el 05 de marzo del 2016 y el 04 de abril del año 2017 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CUARENTA Y UN PESOS (\$2.720.041).
- El pago por concepto de Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de Construcción y Montaje, causada entre el 05 de abril del año 2017 y el 04 de abril del año 2018 por un valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$2.910.475).
- El pago por concepto de Canon Superficial correspondiente a la tercera anualidad de Construcción y Montaje, causada entre el 05 de marzo del 2018 y el 04 de abril del año 2019 por valor de TRES MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS (\$3.082.137). Obligación del pago que debió ser ejecutada de manera anticipada a más tardar el 04 de marzo del año 2018.
- La Póliza Minero Ambiental de acuerdo a las instrucciones del numeral 2.3 del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1270523 del 23 de abril de 2019**.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor **SEBASTIÁN MEDINA ECHEVERRÍ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.128.406.777**, titular del Contrato de Concesión Minera No. **KEQ-08471**, para la Exploración técnica y Explotación económica de un yacimiento de **CARBÓN TÉRMICO**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **AMAGÁ, FREDONIA y CALDAS** de este Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 05 de abril de 2013, bajo el código: **KEQ-08471**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente:

- Constancia del diligenciamiento en la plataforma SI.MINERO del Formato Básico Minero (FBM) Semestral correspondiente al año 2018.
- Constancia del diligenciamiento en la plataforma SI.MINERO del Formato Básico Minero (FBM) Anual correspondiente al año 2018.
- La presentación del Complemento del Programa de Trabajos y Obras (PTO).

PARÁGRAFO: Se le **ADVIERTE** al titular que sin el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental aprobados no podrá realizar actividades de explotación.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al señor **SEBASTIÁN MEDINA ECHEVERRÍ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.128.406.777**, titular del Contrato de Concesión Minera No. **KEQ-08471**, para la Exploración técnica y Explotación económica de un yacimiento de **CARBÓN TÉRMICO**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **AMAGÁ, FREDONIA y CALDAS** de este Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 05 de abril de 2013, bajo el código: **KEQ-08471**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- La aclaración, corrección o modificación de los Formatos Básico Mineros Semestrales correspondientes a los años 2016 y 2017 presentados los días 06 de julio de 2016 y 14 de agosto del año 2017, respectivamente; atendiendo las especificaciones del numeral 2.2.1 del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1270523 del 23 de abril de 2019**.
- La aclaración, corrección o modificación de los Formatos Básico Mineros Anuales correspondientes a los años 2014 y 2015, atendiendo las especificaciones del numeral 2.2.2. del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1270523 del 23 de abril de 2019**.
- La aclaración, corrección o modificación de los Formatos Básico Mineros Anuales correspondientes a los años 2016 y 2017 presentados los días 28 de febrero de 2017 y 10 de febrero de 2017, respectivamente; atendiendo las especificaciones del numeral 2.2.2. del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1270523 del 23 de abril de 2019**.

Lo anterior so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO SANCIONATORIO BAJO APREMIO DE MULTA, realizado en el Auto No. U 2018080005127 del 06 de septiembre de 2018, notificado por Edicto fijado el 01 de octubre de 2018 y desfijado el 05 de octubre del mismo año, efectuado dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **KEQ-08471**, para la Exploración y Explotación de una mina de **CARBÓN TÉRMICO**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **AMAGÁ, FREDONIA y CALDAS** de este Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 05 de abril de 2013, bajo el código: **KEQ-08471**, del cual es titular el señor **SEBASTIÁN MEDINA ECHEVERRÍ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.128.406.777**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL No. 1270523 del 23 de abril de 2019, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **KEQ-08471**.

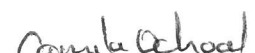
ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

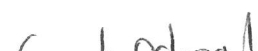
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de septiembre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONTINENTAL DE CANTERAS S.A.S.**, con Nit. **900.861.213-0**, representada legalmente por la señora **ANA MARIA MEDINA LONDOÑO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **43.616.186**, que dentro del expediente con placa No. **M16011**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de mayo de 2019. **AUTO No. 2019080002940**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **CONTINENTAL DE CANTERAS S.A.S.**, con Nit. **900.861.213-0**, representada legalmente por la señora **ANA MARIA MEDINA LONDOÑO**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. **43.616.186**, es titular del Registro Minero de Canteras No. **M16011**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CALDAS**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. **5-1781** del 07 de octubre de 1992, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 14 de diciembre de 1992, bajo el código **FJXF-02**; para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente:

- Los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual correspondiente al año 2018, dado que al momento de la evaluación documental del expediente no se evidenció su presentación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION DOCUMENTAL N° 1267576 del 14 de marzo de 2019. realizado al interior de las diligencias del Registro Minero de Cantera N° **M16011**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 13 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.**, con Nit. **900.373.783-3**, representada legalmente por la señora **ADRIANA MARÍA GALLEGO OKE**, identificada con cedula de ciudadanía No. **43.570.139**, que dentro del expediente con placa No. **MKS-10231**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de junio de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060137559.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA a la Autorización Temporal e Intransferible No. **MKS-10231**, para la Extracción de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **CAREPA** de este Departamento, concedido por medio de la Resolución No. 000456 del 01 de enero de 2012 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 27 de noviembre de 2012, bajo el código: **MKS-10231**; cuyo titular es la sociedad **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.**, con Nit. **900.373.783-3**, representada legalmente por la señora **ADRIANA MARÍA GALLEGO OKE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.570.139**, o quien haga sus veces; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR TERMINADA la Autorización temporal e Intransferible No. **MKS-10231**, para la Extracción de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **CAREPA** de este Departamento, concedido por medio de la Resolución No. 000456 del 01 de enero de 2012 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 27 de noviembre de 2012, bajo el código: **MKS-10231**; cuyo titular es la sociedad **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.**, con Nit. **900.373.783-3**, representada legalmente por la señora **ADRIANA MARÍA GALLEGO OKE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.570.139**, o quien haga sus veces; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: Se **RECUERDA** a la titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización Temporal e Intransferible No. **MKS-10231**, son pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; a los Ingenieros de la Dirección de Titulación Minera, para su desanotación en los archivos gráficos de la dirección, al Alcalde del Municipio de **CAREPA** de este Departamento, lugar de ubicación de la mina, y a la autoridad ambiental competente para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el **CONCEPTO TÉCNICO DE TRÁMITE PENDIENTE CON RADICADO** No. 1270806 del 29 de abril de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

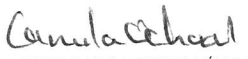
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 13 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **ELIAS CASTAÑO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.930.687**, que dentro del expediente con placa No. **QE5-08121**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de julio de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060146956.** La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: Entender Desistida la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **LL2-15261**, presentada por el señor **ELIAS CASTAÑO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.930.687, quien radicó el 5 de mayo de 2015, en el Catastro Minero Colombiano, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **QE5-08121**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **CARBÓN TÉRMICO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **APARTADÓ**, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página Web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

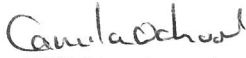
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 13 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S.**, con NIT 900504915-2, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, con cédula de extranjería No. 405.567, que dentro del expediente con placa **No. RFK-08281**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de agosto de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060147101.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA LIBERACIÓN DEL ÁREA, de conformidad con la Evaluación Técnica No. 1264582 del 12 de diciembre de 2018, llevada a cabo para la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. RFK-08282**, radicada el día 20 de junio de 2016, en el Catastro Minero Colombiano, a nombre Sociedad **NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S.**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, con cédula de extranjería No. 405.567, para la exploración técnica y explotación de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de municipio de **CONCEPCIÓN**, de este departamento, tal como se describe a continuación:

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 3 – ÁREA: 0,0348 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1200189,0000	874042,0000	S 86° 8' 2.7" W	3750.96 Mts
1 - 2	1199936,1040	870299,5800	S 3° 58' 17.91" W	59.6 Mts
2 - 3	1199876,6480	870295,4520	N 8° 55' 24.11" W	23.28 Mts
3 - 4	1199899,6460	870291,8410	N 6° 38' 35.61" E	111.46 Mts
4 - 1	1200010,3540	870304,7350	S 3° 58' 17.52" W	74.43 Mts

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase a la desanotación del área en la Plataforma del Catastro Minero Colombiano (CMC).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto procédase a la notificación por edicto de conformidad al artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió de acuerdo al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 13 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **INGEVIAS S.A.S.**, con NIT. No. **800029899-2**, representada legalmente por el señor **JUAN SEBASTIAN RIVERA PALACIO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.669.937**, que dentro del expediente con placa **No RG8-10471**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de julio de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060146965.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistida la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. RG8-10471**, presentada por la Sociedad **INGEVIAS S.A.S.**, con NIT. No. 800029899-2, representada legalmente por el señor **JUAN SEBASTIAN RIVERA PALACIO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.669.937, quienes radicaron el día 08 de julio de 2016 en el Catastro Minero Colombiano la propuesta de contrato de concesión minera **No. RG8-10471**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en el municipio de la **SAN JERONIMO**, de este departamento; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página Web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

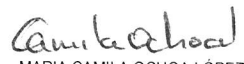
ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

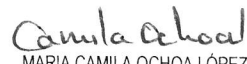
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de septiembre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **MERCEDES ASCANIO SANCHEZ, ANA ROSA SANTANA TARBORDA y JORGE ANTONIO CRUZ HERNANDEZ**, identificados con las cédulas de ciudadanía. No. **37.317.925, 52368991 y 79.591.510** respectivamente, que dentro del expediente con placa No. **RGQ-08321**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de agosto de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060147078**. La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **RGQ-08321** presentada por los señores **MERCEDES ASCANIO SANCHEZ, ANA ROSA SANTANA TARBORDA y JORGE ANTONIO CRUZ HERNANDEZ**, identificados con las cédulas de ciudadanía. No. 37.317.925, 52368991 y 79.591.510 respectivamente, quienes radicaron el día 26 de julio de 2016 en el Catastro Minero Colombiano, la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **RGQ-08321**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SANTA FE DE ANTIOQUIA y OLAYA** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: No procede la solicitud con radicado 20180101423546 del 16 de abril de 2018, referenciada como indebida notificación a del auto con radicado 2018080000648 del 21 de febrero del 2018, "**POR MEDIO DEL CUAL SE OBJETA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION MINERA CON PLACA No. RGQ-08321**", el cual fue notificado por estado No.1723 del febrero 23 de 2018, fijado a las 7:30 a.m. y desfijado a las 5:30 p.m. el mismo día, toda vez que los estados publicados por la secretaria de minas se publican con el numero de la placa del expediente, mas no con nombre del beneficiario y frente al plazo otorgado este se señala claramente el acto administrativo en el artículo segundo del acto administrativo, el cual es deber del proponente estar pendiente de las notificaciones a que hayan lugar, así mismo se resalta que el plazo para interponer recurso se señala que obedece a 0 días, pues no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

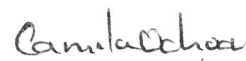
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

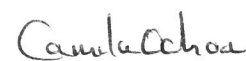
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 13 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **INVERSIÓN MINERA LOPEZ & LOPEZ S.A.S.**, con NIT. No. **900950550-1** representada legalmente por la Señora **MARTHA LUCIA LOPEZ MORALES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.154.934**, que dentro del expediente con placa No. **RH5-10111**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de julio de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060146966. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado por la **INVERSIÓN MINERA LOPEZ & LOPEZ S.A.S.**, con NIT. No. 900950550-1 representada legalmente por la Señora **MARTHA LUCIA LOPEZ MORALES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.154.934, radicó el 5 de agosto de 2016 en el Catastro Minero Colombiano, la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **RH5-10111**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en el municipio de **REMEDIO** de este departamento, por las razones anotadas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto procédase a la notificación por edicto de conformidad al artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente Resolución, procédase a la desanotación de las áreas en la Plataforma del Catastro Minero Colombiano (CMC), Publíquese en la página Web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

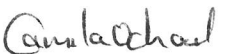
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de septiembre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

